

64


GOBERNACION DEL HUILA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE SERVICIO No. 042 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL
HUILA Y H&C SOLUCIONES Y SERVICIOS S.A.S.

CONTRATANTE: EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

NIT: 800.244.699-7

GERENTE: IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGÁN

CEDULA: CC No. 33.750.388

CONTRATISTA: H&C SOLUCIONES Y SERVICIOS S.A.S

NIT. No.: 901.452.388-1

REPRESENTANTE LEGAL: SANDY LORENA BUSTOS SILVA


C.C. No.: 1.075.261.188 expedida en Neiva

DIRECCION: Calle 30 No. 16 – 25 / Neiva

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA INCLUIDA PARA PLANTA ELÉCTRICA DE LA LOTERIA DEL HUILA.

CLAUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TECNICAS: De acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas y económicas, las cuales corresponden a la respectiva propuesta o cotización presentada por el CONTRATISTA, y que hace parte integral de la presente Orden de servicio. El servicio a adquirir debe cumplir con las siguientes características técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
1	<ul style="list-style-type: none">• MANTENIMINETO PREVENTIVO DE LA PLANTA ELÉCTRICA MARCA TOYAMA TDMG25 SE3, MODELO 52 – 0100, TRIFÁSICA, VOLTAJE 117/208.• REVISION:<ul style="list-style-type: none">- REVISIÓN DEL LIQUIDO REFRIGERANTE- REVISION DE BATERÍA- CARGADOR- TRANSFERENCIA- CONEXIONES- AGUA PARA BATERIA	1	\$ 200.000	\$200.000



65

GOBERNACION DEL HUILA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE SERVICIO No. - - 042 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL HUILA Y H&C SOLUCIONES Y SERVICIOS S.A.S.

2	• LO QUE INCLUYE EL MANTENIMIENTO:			
	- CAMBIO DE ACEITE (4/)	9	\$ 55.000	\$495.000
	- FILTROS DE AIRE	1	\$50.000	\$50.000
	- FILTRO DE ACEITE	1	\$83.500	\$83.500
	- FILTRO DE COMBUSTIBLE	1	\$137.000	\$137.000
	- LIQUIDO REFRIGERANTE	0.25	\$27.000	\$27.000
	- BATERIA 12V 1150 AMP	1	\$680.000	\$680.000
SUBTOTAL				\$ 1.689.000
IVA 19% (SI APLICA)				\$ 320.910
TOTAL				\$ 2.009.910

Para todos los efectos Legales, Administrativos y Presupuestales, el CONTRATISTA ha presentado la respectiva propuesta, la cual hace parte integral en todos sus aspectos de la presente Orden de servicio y en caso de incumplimiento presta MERITO EJECUTIVO.

CLAUSULA TERCERA - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de la presente orden de servicio es de **DOS MILLONES NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (\$2.009.910) MCTE**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato.

CLAUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO: La Entidad pagará al Contratista el valor del contrato en un único pago, una vez se lleva a cabo la prestación del servicios de acuerdo a las especificaciones técnica establecidas por la entidad, previa presentación de: 1. Facturación o cuenta de cobro. 2. Certificación del pago de aportes parafiscales y de seguridad social, esto en cumplimiento de la ley 789 de 2002. 3. Recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los bienes. 4. Informe por parte de supervisor del contrato del mantenimiento preventivo y correctivo realizado a la planta eléctrica.

CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes: 1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. 2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 3. Dar cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores, si se requiere. 4. Acatar las sugerencias que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. 6. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la Lotería del Huila y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir, guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero,



bb


GOBERNACION DEL HUILA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE SERVICIO No. - - 0 4 2 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL HUILA Y H&C SOLUCIONES Y SERVICIOS S.A.S.

cause a la administración o a un tercero. 7. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. 8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 9. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere. 10. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista. 11. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo con lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento. 12. Las demás que se deriven directamente del objeto contractual.

CLAUSULA SEXTA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA: El contratista tiene a su cargo el cumplimiento cabal y oportuno de las siguientes obligaciones: 1. Realizar el mantenimiento preventivo de la planta eléctrica marca toyama tdmg25 se3, modelo 52 – 0100, trifásica, voltaje 117/208, propiedad de la Loteria del Huila. 2. El contratista debe garantizar la calidad de los insumos a utilizar. 3. El contratista debe garantizar el óptimo funcionamiento de la planta eléctrica. 4. El contratista deberá entregar un informe del estado y del mantenimiento realizado a la Planta. 5. El contratista debe incluir en el mantenimiento preventivo de la planta eléctrica lo descrito en las especificaciones técnicas del servicio y la mano de obra. 6. El contratista debe garantizar el cumplimiento del óptimo mantenimiento y en el tiempo establecido de acuerdo a la necesidad por la cual se requiere el servicio. 7. suministrar los elementos de seguridad requeridos al personal que ejecute el objeto de la orden de servicio. 8. El contratista debe realizar la revisión, y el diagnóstico del mantenimiento realizado a la planta eléctrica marca Toyama tdmg25 se3, modelo 52 – 0100, trifásica, voltaje 117/208, propiedad de la Loteria del Huila, e identificar los cambios que se realizaron. 9. Contar con el personal idóneo y capacitado en temas relacionados con el mantenimiento la Planta Eléctrica. 10. Todos los repuestos deben ser nuevos entregando su debido soporte, no se aceptan repuestos remanufacturados. 11. Garantizar la disponibilidad y realizar el servicio en el tiempo oportuno y completo en los términos ofrecidos en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y por ello, no afecten el funcionamiento de estos, o produzcan daños a las instalaciones de la Lotería del Huila. 12. El contratista debe realizar la entrega de los mantenimientos debidamente funcionando. 13. El manteniendo del equipo se realizará en las instalaciones de la Loteria, garantizando el cuidado de los mismos sin afectar a terceros. 14. Las demás que asigne el supervisor del contrato por parte de la Entidad y se deriven de la naturaleza del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA– OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la Lotería del Huila para la correcta ejecución del contrato. 2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. 3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor del contrato. 4. Exigir que los elementos que se requieran suministrar sean de óptima calidad, a través del supervisor del contrato. 5. Exigir calidad de los elementos a suministrar y que estos se ajusten a los requisitos previstos por las normas técnicas obligatorias y las establecidas por la entidad, a través del supervisor del contrato. 6. Pagar al contratista el valor pactado una vez el contratista cumpla con los requisitos exigidos. 7. El supervisor de la orden de servicio deberá realizar la respectiva verificación del mantenimiento de la planta eléctrica y de la calidad de los insumos a utilizar. 8. El



67

GOBERNACION DEL HUILA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE SERVICIO No. 042 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL
HUILA Y H&C SOLUCIONES Y SERVICIOS S.A.S.

supervisor, presentara el informe donde se relaciona detalladamente el mantenimiento realizado a la planta eléctrica. 9. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISOR: La Supervisión y control en la ejecución de la orden de servicios estará a cargo de quien designe la Ordenadora del Gasto.

CLAUSULA NOVENA – AUSENCIA DE RELACION LABORAL: La presente Orden de Servicios, no genera relación laboral, ni el pago de prestaciones sociales entre la Lotería del Huila y el contratista ni con los empleados ni terceros que éste contrate para el cumplimiento del objeto de la presente orden de servicios.

CLAUSULA DECIMA – PLAZO: El plazo de ejecución del objeto contractual será por VEINTE (20) DIAS CALENDARIO, contado a partir del acta de inicio, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – CDP: No. CD16 - 846 del 23 de Junio de 2023, Rubro: 212020200605- denominado "MANTENIMIENTO".

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a Lotería del Huila contra todo riesgo durante la ejecución de la presente Orden de servicio.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir la presente orden. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4) El valor de la orden incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto de la presente orden. 5) El contratista al momento de la celebración de la presente orden no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de esta orden no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLAUSULA DECIMA CUARTA – GARANTÍAS: De acuerdo con lo señalado por artículo 31ª del Acuerdo 01 del 01 de noviembre del 2013, en los contratos con cuantía igual o superior a cincuenta (50) salarios mimos mensuales legales vigentes, o en aquellos que de acuerdo a los criterios de la entidad y sin importar su cuantía se estime conveniente. De acuerdo a lo anterior, para el presente proceso contractual conforme al servicio a prestar, se harán exigibles las siguientes garantías: a) CUMPLIMIENTO: por el 20% del valor total de la orden, por un termino de duración del contrato y seis meses más. b) CALIDAD DEL SERVICIO: por el 20% del valor total de la orden, por un término de duración del contrato y seis meses más.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. La presente Orden de servicio se considera perfeccionada con la firma de la misma por las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal y la suscripción del Acta de Inicio.

68

GOBERNACION DEL HUILA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE SERVICIO No. 042 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL HUILA Y H&C SOLUCIONES Y SERVICIOS S.A.S.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – REGIMEN LEGAL: Se realiza conforme al Artículo 25 "orden de compras o de servicios" del Acuerdo No. 01 del 2013 "Manual de Contratación" DE LA LOTERIA DEL HUILA y demás normas que regulen la materia.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los 26 JUN 2023

Por parte de la Entidad,

Por parte del contratista,

IVANNA ALEJANDRA GUILIANO BARRAGAN
Gerente General

Sandy Bustos,
SANDY LORENA BUSTOS SILVA
Representante Legal
H&C SOLUCIONES Y SERVICIOS S.A.S

Proyectó: *Shezca Juliana Villegas Ramos* – Asesora Área de contratación

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7
PRESUPUESTO VIGENCIA 2.0
Rubro: Mantenimiento
No.: 212020200005
RESERVA No. KP15-842
Fecha: 26/06/2023
Firma Responsable: _____

